



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rectorado

EXPTE. N° 421/18

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 114/18
BUENOS AIRES, 4 de abril de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

el artículo 13 inciso k) del Estatuto Académico; la Resolución Rectoral N° 88/18; la propuesta elevada por la Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo; lo dictaminado por los Sres. Vicerrectores Académico y Económico.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Aprobar el Reglamento de la Dirección de Programas de Educación a Distancia (PAD), en el ámbito del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2. Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos I. Salvadores de Arzuaga
Rector

LILIANA ELIZABETH MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

TÍTULO I: CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1- DE LA MODALIDAD: Según la Resolución Ministerial 2641-E/2017, se entiende por Educación a Distancia (Ley de Educación Nacional del Ministerio de Educación de la Nación, Art. 104) “la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente- alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa. Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente”.

ARTÍCULO 2- DE LOS ALCANCES: Según la RM 2641-E/2017, “para que una carrera sea considerada [como] desarrollada en el marco de la modalidad de educación a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentual se aplicará sobre la carga horaria total de la carrera sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis”. Las carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total deberán ser evaluadas por la Dirección de Programas de Educación a Distancia y considerar en su desarrollo lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 3- DEFINICIÓN: La Dirección de Programas de Educación a Distancia, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, es el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad del Salvador, ya que tiene la misión de

centralizar e integrar los proyectos, desarrollos y dispositivos que, observando consistencia interna y coherencia recíproca, permiten el desarrollo de la modalidad en la USAL. Esto implica la concepción de un modelo pedagógico como instrumento organizador, a través del que se definen los aspectos vinculados con las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de los contenidos, la elección de la tecnología y la comunicación mediada.

ARTÍCULO 4- OBJETIVOS:

a) Responder a la creciente importancia educativa de la EAD, relacionada con: la necesidad de democratizar la enseñanza y la adquisición de nuevas competencias; la alta proporción de interesados en formación permanente; la necesidad de implementar horarios más flexibles y de superar las distancias espaciales, para facilitar el acceso al conocimiento; el perfil demográfico y socioeconómico de los estudiantes, cada vez más heterogéneo; la necesidad de enfrentar los cambios en relación con la incorporación de las TIC en la educación.

b) Asumir un rol activo en relación con las prioridades que debe afrontar la educación en el siglo XXI, considerando el compromiso social y académico al que responde la USAL desde su creación, relacionado con su voluntad de ofrecer una educación integral, personalizada y humanista.

c) Privilegiar en esta modalidad la relación interpersonal con el alumno, a través de los recursos de comunicación disponibles, para propiciar el aprendizaje colaborativo y en red; un sistema de tutorías, con la posibilidad de implementación de encuentros sincrónicos presenciales o virtuales, que fortalezcan la interacción.

d) Responder a la creciente convergencia y confluencia entre las metodologías y recursos de los sistemas educativos presenciales y a distancia que impulsa el trabajo en propuestas combinadas, propicias para el desarrollo en una Universidad con fuerte tradición presencial como la USAL.

ARTÍCULO 5- CARACTERÍSTICAS:

La Dirección de Programas de Educación a Distancia está conformada por cuatro programas con las siguientes funciones:

- ✓ Programa de investigación y posgrado: regula las actividades de investigación relacionadas con el área y el desarrollo de las carreras de posgrado que dependen directamente de la Dirección. También contempla investigaciones relacionadas con los sustentos teóricos del SIED. Se ocupa del desarrollo y la supervisión de otras carreras virtuales de posgrado en el Campus Virtual.
- ✓ Programa de grado y extensión: regula las actividades de las carreras de pregrado, grado y extensión (cursos de grado, posgrado, MOOC), en el Campus Virtual de la USAL. Se ocupa del desarrollo y la supervisión de actividades de complemento de las clases presenciales y de extensión a distancia de las Unidades Académicas.
- ✓ Programa ELE/USAL: regula los test de nivel y los cursos de español para extranjeros presenciales y a distancia que se imparten a través de los programas de intercambio de la Dirección de Cooperación Internacional. Desarrolla y evalúa materiales, y supervisa a los docentes y tutores de los cursos y carreras de posgrado en el área.
- ✓ Programa de capacitación y tecnología educativa: regula las actividades relacionadas con la capacitación en tecnología educativa de los directivos y docentes de USAL que integran proyectos en EAD, para las plataformas Blackboard y Moodle. Se ocupa del desarrollo y mantenimiento del Campus Virtual y las multiplataformas (Moodle, Blackboard -Learn y Collaborate- y Adobe Connect).

TÍTULO II: GESTIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 6: La Dirección de Programas de Educación a Distancia realiza las siguientes actividades:

- Crear, presentar para acreditación ante Ministerio de Educación de la Nación y CONEAU, gestionar y administrar las carreras a distancia de la USAL y las carreras presenciales cuya carga horaria no presencial se encuentre entre el 30% y el 50% del total, como única responsable o en colaboración con otra Unidad Académica de la USAL.
- Crear, gestionar y administrar los cursos de extensión y posgrado a distancia de la USAL, incluyendo los cursos de capacitación docente, y realizar en cada Junta Regional las presentaciones para el otorgamiento del puntaje correspondiente, en el caso de que sea

pertinente. Estas acciones puede realizarlas como única responsable o en colaboración con otra Unidad Académica de la USAL.

- Colaborar con las Unidades Académicas de la USAL en la creación, desarrollo y aprovechamiento de aulas virtuales en el Campus Virtual como complemento de las clases presenciales.
- Desarrollar líneas de investigación relacionadas con las áreas de estudio de las carreras propias, especialmente en la temática de la modalidad a distancia y de la tecnología educativa, y elaborar la presentación y seguimiento de los proyectos ante la Dirección de Investigación, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la USAL.
- Desarrollar cursos y trayectos de capacitación interna a distancia, en respuesta a las necesidades de la USAL, con temas propios de sus áreas de estudio u otras iniciativas de las Unidades Académicas de la USAL.
- Asesorar a las Unidades Académicas que deseen desarrollar sus cursos y carreras en la modalidad. Implementar un formulario para la regularización de estas acciones.
- Crear cursos de acceso abierto a la comunidad (MOOC), para compartir conocimiento, trabajar colaborativamente y en red, y responder a la tendencia a desarrollar la opción de educación *abierta y a distancia* en la Dirección.
- Administrar y regular las actividades, según el Reglamento (RR 503/16), del Campus Virtual de USAL y sus multiplataformas (Moodle, Blackboard –Learn y Collaborate- y Adobe Connect), y contribuir al mantenimiento y actualización de sus aulas virtuales.
- Elaborar informes y reportes para analizar el uso de las plataformas en los diferentes cursos y carreras.
- Realizar reuniones científicas, jornadas y congresos de la especialidad.

ARTÍCULO 7 – La Dirección cuenta con una estructura orgánica centralizada, con un equipo multidisciplinario y la tecnología necesaria para el desarrollo de la enseñanza en EAD, a través de su Campus Virtual. En cada Unidad Académica de la USAL, la Dirección cuenta con Coordinadores Académicos y Tecnológicos que regulan y supervisan el desarrollo de la modalidad y docentes debidamente capacitados en las diferentes especialidades y en el uso de la Tecnología Educativa.

ARTÍCULO 8 – La Dirección a través de los Directores, Coordinadores y el cuerpo docente, colaborará en el cumplimiento, según el Reglamento Docente (RR 427/12), el Reglamento



General de Estudios de Carreras de Pregrado y Grado (RR 152/14), el Reglamento General de Estudios de Carreras de Posgrado (RR 153/14), el Reglamento General de las actividades de extensión universitaria (RR 18/12) y las normativas de cada curso o carrera a distancia, de los procedimientos académicos y administrativos de las instancias de evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias de escritura y oralidad, así como las disposiciones que garanticen confiabilidad y validez, y sincronía entre docentes y alumnos.

ARTÍCULO 9 - La Dirección a través de los Directores, Coordinadores y el cuerpo docente colaborará en el cumplimiento, según el Reglamento Docente (RR 427/12), el Reglamento General de Estudios de Carreras de Pregrado y Grado (RR 152/14), el Reglamento General de Estudios de Carreras de Posgrado (RR 153/14) y las normativas de cada carrera presencial cuya carga horaria no presencial se encuentre entre el 30% y el 50% del total, de las instancias y actividades presenciales (obligatorias y optativas) en el caso de que se consideren necesarias, que se llevarán a cabo en las sedes de USAL.

ARTÍCULO 10 - La Dirección será la encargada de elaborar las pautas básicas para el diseño de los materiales, las evaluaciones y las actividades de los cursos y las materias, así como el aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles para el aprendizaje colaborativo y en red, y su difusión en la capacitación en servicio para Coordinadores y docentes.

ARTÍCULO 11 - La Dirección a través del Reglamento y Condiciones de Uso del Campus Virtual/USAL (RR 503/16) regula y normatiza las estrategias de formación para facilitar el desarrollo del alumno en el ambiente comunicacional y tecnológico de aprendizaje de la opción a distancia, las actividades mediadas y presenciales que promueven las interacciones entre alumnos y docentes y las de los alumnos entre sí.

TÍTULO III. CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 12 - La Dirección de Programas de Educación a Distancia posee un cuerpo académico conformado por un Director, Coordinadores Académicos de Programa, Coordinadores de las Unidades Académicas, Colaboradores Académicos y docentes.

ARTÍCULO 13 – El Director tiene como misión coordinar, supervisar y evaluar los procesos de gestión de la Dirección, en sus componentes pedagógicos, tecnológicos, administrativos y de vinculación con el medio, relacionados con las propuestas en la modalidad a distancia y de complemento de las clases presenciales de la USAL.

ARTÍCULO 14 – El Coordinador del Programa de Investigación y Posgrado regula las actividades de investigación relacionadas con el área y con los sustentos teóricos de la Dirección como Sistema de Educación a Distancia de la USAL. Coordina y supervisa el desarrollo de las carreras de posgrado que dependen directamente de la Dirección y de las otras carreras de posgrado a distancia del Campus Virtual.

ARTÍCULO 15 – El Coordinador del Programa de Grado y Extensión regula las actividades de las carreras de grado y extensión (cursos de grado, posgrado, MOOC), en el Campus Virtual de USAL. Se ocupa del desarrollo y la supervisión de actividades de complemento de las clases presenciales y de extensión a distancia de las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 16 – El Coordinador del Programa ELE/USAL desarrolla y supervisa los test de nivel y los cursos de español para extranjeros presenciales y a distancia que se imparten a través de los programas de intercambio de la Dirección de Cooperación Internacional. Desarrolla y evalúa materiales y asesora a los docentes y tutores de los cursos y carreras de posgrado en el área.

ARTÍCULO 17 – El Coordinador del Programa de Capacitación y Tecnología Educativa regula las actividades relacionadas con la capacitación en tecnología educativa de los directivos y docentes de la USAL que integran proyectos en EAD, para las plataformas Blackboard y Moodle. Se ocupa también del desarrollo y mantenimiento del Campus Virtual.

ARTÍCULO 18 – Los Coordinadores de las Unidades Académicas se ocupan de la gestión, coordinación, supervisión, evaluación, presentación y seguimiento ante la Dirección de los proyectos de educación a distancia o combinada, y de las aulas virtuales como complemento de las clases presenciales de las diferentes Unidades Académicas de la USAL.

ARTÍCULO 19 – Los Colaboradores Académicos trabajan en forma conjunta con los Coordinadores de Programas en las tareas de dictado de las capacitaciones sobre Moodle y Blackboard; la asesoría pedagógica y técnica; la producción, el diseño y la corrección de estilo de los materiales virtuales; la asistencia a contenidistas y orientadores; el

seguimiento de la participación de los alumnos y docentes en las plataformas; el diseño gráfico y digital de los cursos y materias.

ARTÍCULO 20 - Los profesores titulares o contenidistas, tanto en las carreras de grado o posgrado como los que dicten cursos o talleres de extensión, son quienes asumen la responsabilidad de la cátedra. Son los encargados de diseñar el programa de la materia o curso; escribir y supervisar los contenidos del programa y su actualización permanente; acompañar, asesorar, contribuir con la formación académica y evaluación tanto del tutor que se desempeñe en su cátedra como de los alumnos desde su inscripción y hasta su evaluación final. Deben evaluar el funcionamiento de la cátedra o curso y también pueden asumir funciones tutoriales. Es necesario que acrediten su actualización curricular y cumplan con los requerimientos previstos en la Reglamentación vigente. En el caso de asumir funciones tutoriales, a estas se agregarían también las responsabilidades y exigencias de los orientadores (ver Art. 21). Son designados por Resolución Rectoral y puestos en funciones por Disposición Decanal o Directorial.

ARTÍCULO 21 - Los orientadores o tutores trabajan en estrecha relación con los docentes titulares, que son los responsables de la cátedra o curso. Comparten con el titular el diseño pedagógico de los materiales, la elaboración y corrección de las actividades. Moderan los foros y contestan las dudas de los alumnos, con la supervisión del profesor a cargo. Son especialistas en el tema de cada materia o curso y en educación a distancia, y reciben capacitación *online* o presencial de la Dirección. Las funciones específicas de los orientadores son: asesorar, acompañar, estimular a los alumnos, atender sus consultas, realizar devoluciones de las actividades propuestas en los cursos, ofrecer orientación permanente al alumno, constituirse en el vínculo entre la Institución y el alumno, y participar en el proceso de evaluación junto al profesor titular. Su objetivo principal es lograr que el alumno se convierta en autogestor del aprendizaje y establecer un contrato pedagógico adecuado que no propicie vínculos de dependencia y que fomente el aprendizaje autónomo. Los orientadores son designados por Resolución Rectoral y puestos en funciones por Disposición Decanal o Directorial.

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 22 – Las Unidades Académicas que deseen desarrollar proyectos de educación a distancia o combinada tendrán que presentar, por medio de su Coordinador, un Formulario on line e impreso, firmado por la autoridad máxima de la Unidad Académica o a quien se designe, para su aprobación por parte del Director de Programas de Educación a Distancia y el Vicerrector de Investigación y Desarrollo. Se adjunta el Formulario en el Apéndice 1.

ARTÍCULO 23 - Las Unidades Académicas que deseen desarrollar aulas virtuales como complemento de las clases presenciales tendrán que presentar, por medio de su Coordinador, un Formulario on line e impreso, firmado por la autoridad máxima de la Unidad Académica o a quien se designe, para su aprobación por parte del Director de Programas de Educación a Distancia y el Vicerrector de Investigación y Desarrollo. Se adjunta el Formulario en el Apéndice 2.

ARTÍCULO 24 – Una vez aprobada la actividad, la Dirección de Programas de Educación a Distancia adjudicará las aulas e implementará las capacitaciones pertinentes, para dar cumplimiento al cronograma estipulado.

ARTÍCULO 25 – Terminadas las capacitaciones, la Dirección se ocupará de desarrollar el aula virtual, asignar los usuarios (altas y bajas), asesorar al docente para la puesta en funcionamiento de las actividades y, durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, brindar soporte técnico a alumnos y profesores.